



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0233-2012-MPH

Huaral, 22 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 020-2012-MPH-CEP de fecha 21 de Mayo del 2012, del Presidente del Comité Especial Permanente, comunica sobre las actividades diversas de los miembros del mismo, no se ha podido realizar la Etapa de Integración de las Bases del Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2012-MPH-CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012-MPH-CEP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Vichaycocha, Distrito de Pacaraos", Primera Convocatoria; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPH de fecha 16 de Febrero del 2012, se designa al Comité Especial Permanente de conformidad con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017.

Que, con fecha 14 de Mayo del 2012, correspondía la Integración de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2012-MPH-CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012-MPH-CEP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Vichaycocha, Distrito de Pacaraos", Primera Convocatoria.

Que, de conformidad al Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que: *"El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento"*.

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que *se declarara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección*.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Legalidad, el cual indica que las autoridades administrativa deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Alcalde es el Titular de la Entidad y la más alta autoridad ejecutiva; de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la mencionada Ley y su Reglamento para la Aprobación, Autorización y Supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de Diciembre del 2008.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, ARTÍCULO 56° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, ASÍ COMO AL INCISO 6) Y 16) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de Menor
...///



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0233-2012-MPH



///.....

Cuantía N° 020-2012-MPH-CEP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012-MPH-CEP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Vichaycocha, Distrito de Pacaraos", Primera Convocatoria, en merito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER dicho Proceso de Selección hasta la Etapa de Integración de Bases, debiéndose proseguir de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de la Oficina General de Administración y al Comité Especial, a fin de que adopte las medidas inmediatas y se lleve a cabo los procesos de selección de acuerdo al procedimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial